RESOLUCION NÚMERO 73001-1-20-0349

Curaduría Urbana Uno

(Octubre 23 de 2020)

Por medio de la cual se niega una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RICARDO SANDRO ZAMORA CARREÑO con C.C. 93.405.036, radicó bajo el No. 73001-1-20-0181 de julio 01 de 2020, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa y local comercial en primer piso, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 38 A SUR No. 18 A-69 barrio Boquerón en la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-85825 y ficha catastral No. 01-04-0248-0015-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 14 de agosto de 2020.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1061 del 09 de septiembre de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 38 A SUR 18 A 78 LO 1, por causal "no existe número", y en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1062 del 15 de septiembre de 2020, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 21 No. 38 A-22 SUR BOQUERON, por causal "cerrado", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 20100820 de agosto 25 de 2020, remitido mediante correo electrónico en la misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-20-0268 del 25 de agosto de 2020, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto.

Que posteriormente mediante auto No. 73001-1-20-0308 del 24 de septiembre de 2020, el Curador Urbano Uno de Ibagué, amplio por el término de un mes –contado a partir del 25 de septiembre de 2020- la suspensión de los términos que tiene para la revisión del proyecto, con el fin de obtener respuesta de la Secretaría de Planeación Municipal a la solicitud efectuada mediante oficio No. 20100820 de agosto 25 de 2020.

Que a la fecha no se obtuvo respuesta por parte de la Secretaria de Planeación a la consulta efectuada.

Que los planos del proyecto arquitectónico fueron diseñados por la Arquitecta LUZ MYRIAM CELEMIN GARCIA con Matrícula Profesional No. 25700-04782, diseño estructural y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, e investigación mínima de suelos elaborados por el Ingeniero Civil OSCAR GABRIEL FLORIAN HUERTAS con Matrícula Profesional No. 70202-155311.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de Diciembre de 2014 conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- *Conforme a la revisión del proyecto se elevó consulta a la Secretaria de Planeación Municipal, para solicitar la demarcación de niveles y paramentos con oficio DES 20100820 del 25 de agosto de 2020, solicitud que no obtuvo respuesta alguna por parte de dicha entidad.*

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, en consecuencia,

RESUELVE

Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **RICARDO SANDRO ZAMORA CARREÑO** con C.C. 93.405.036, para adelantar la construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para vivienda unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa y local comercial en primer piso; ubicada en la Carrera 38 A SUR No. 18 A-69 barrio Boquerón en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-85825 y ficha catastral No. 01-04-0248-0015-000,** solicitada mediante radicación No. 73001-1-20-0181 de julio 01 de 2020.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Inspección de Policía Urbana de la respectiva Comuna.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

RICARDO SANDRO ZAMORA CARREÑO
C.C. 93.405.036

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 07 DIC 2020 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 07 DIC 2020

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:
Ricardo Sandro Zamora C EL DIA 19 NOV 2020
CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VIA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.
EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO